

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 161 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 22 OCT. 2021

**LA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

VISTO: Los Informes N° 361, N° 385 y N° 417-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-JACH del Residente General de Obra, los Informes N° 2165 y N° 2495-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO y Memorandum N° 3791-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 2425-2021-GR CUSCO-GRAD/SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorandum N° 2571-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorandum N° 1063-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF- 77.15, modificada por el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece en su artículo 40° respecto a los encargos a personal de la institución, 40.1) consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad: a) desarrollo de eventos, talleres o investigación cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, e) acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "reservado" a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 40.2 establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario; y en su numeral 40.5 establece que no procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Artículo 41. Certificación de Crédito Presupuestario (...) 41.2 la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego;

Que, la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 tiene por objeto optimizar el proceso de ejecución del gasto a cargo de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades resulta pertinente fortalecer los aspectos de procedimiento y registro relacionados con las adquisiciones de bienes y servicios de manera que contribuyan al oportuno cumplimiento de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integrandos

los pagos a los proveedores del Estado, en concordancia con las disposiciones que sobre el particular establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 4° respecto a los encargos a personal de la Institución, establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, 2) Solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal, 3) Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y se registran en el SIAF-SP;

Que, mediante Informe N° 361-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGGO/JACH, el Residente General de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco CU-109, distrito de Mollepata, provincia de Anta, región Cusco", solicita habilito de fondo por Encargo Interno por un monto de S/25,000.00 para realizar el pago a la Empresa Electro Sur Este. S.A.A. para la reubicación de postes M.T (Red Primaria) para la ejecución de la obra, para dicho trabajo en la zona se cuenta con un solo proveedor, además existe la necesidad de realizar dicho pago. Los trabajos ya cuentan con metrado y presupuesto emitido por Electro Sur Este S.A.A - Sector Eléctrico Anta N° CSA-085-2021 de fecha 18 de agosto 2021, emitido por el Ing. José Andrés Centeno Baca- Jefe del Sector Eléctrico Anta;

Que, mediante Informe N° 2165-2021-GR. CUSCO/GRGP-SGGO el Sub Gerente de Obras remite el Informe de solicitud de fondo por S/ 25,000.00 por modalidad de encargo interno, el cual es observado y complementado con los Informes N° 385 y N° 417-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-JACH del Residente General de Obra, así como por el Informe N° 2495-2021-GR. CUSCO/GRGP-SGGO;

Que, mediante Informe N° 2425-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA, el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares-SGASA, opina por procedencia de la petición del Residente de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco CU-109, distrito de Mollepata, provincia de Anta, región Cusco" referido a la autorización para la utilización de fondos en la modalidades de encargo interno por el importe de S/25,000.00 con cargo a la Meta 096-2021;

Que, con Memorándum N° 1063-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco considera procedente otorgar la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno y formalizar mediante acto resolutivo;

Con las Visaciones, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2021-GR CUSCO/GR del 15 de octubre 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a José Arimaldo Cáceres Herencia, Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Rio Blanco CU-109, distrito de Mollepata, provincia de Anta, región Cusco", Meta: 96-2021, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), en el ejercicio presupuestal 2021, para la ejecución de gasto como sigue:

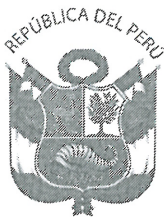
Fuente de Financiamiento

: 05 Recursos Determinados

Pro/Proy

: 2.194625 Mejoramiento Carretera Rio Blanco-
Mollepata-CU 109 distrito de Mollepata, provincia





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad



Act/Al/Obr

Div.Fn

Grp.Fn

Meta

de Anta Región Cusco

:4000081 Mejoramiento de la Red Vial Departamental.

:033 Transporte Terrestre

: 065 Vías Departamentales

:**096-2021** Mejoramiento Carretera Rio Blanco-Mollepata-CU 109 distrito de Mollepata, provincia de Anta Región Cusco.

Clasificador de Gasto

:2.6.2.3.2.6 Costo de Construcción por Administración Directa- Servicios

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la Utilización de fondos por la Modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Regional de Administración en el plazo establecido por norma.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional, a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, al responsable de la utilización de los fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.P.C. ZUNILDA HUALLPAYUNCA CALDERON
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO